



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Expediente n.º: 2022/405100/003-975/00003

Procedimiento: Certificado de Inexistencia de Infracción Urbanística

Asunto: Inexistencia expediente sancionador

Interesado: TECNOCASA

Documento firmado por: La Alcaldesa Presidenta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 93/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	01/08/2022	
Informe de Secretaría	04/08/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	04/08/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre en concordancia con el artículo 52 de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio,

RESUELVO

PRIMERO. Que por la Secretaría se emita certificado acreditativo de la ubicación exacta de la finca, así como de la *inexistencia* de infracción urbanística:

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos pertinentes, y remitir el certificado de inexistencia de infracción urbanística.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Huécija

Código Seguro De Verificación	sL0fKGX3E8hWcclMRJWlgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	04/08/2022 12:44:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sL0fKGX3E8hWcclMRJWlgw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Ayuntamiento de Huécija

Código Seguro De Verificación	sL0fKGX3E8hWcclMRJWlgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huecija	Firmado	04/08/2022 12:44:02
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sL0fKGX3E8hWcclMRJWlgw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

